

(5)

TC

543.96



NOTARIA NOVENA DEL CANTON

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES DEJADOS

POR EL QUE FUE SEÑOR GUILLERMO VIEJO RODRIGUEZ.

POR \$ 2'287.432,54.-

47.733 f

19 013 H

am
47736

12

DEL NOTARIO
Dr. THELMO TORRES CRESPO

Copia... PRIMERA ...Guayaquil... 28 de NOVIEMBRE de 19 73.

1910

REVISADO

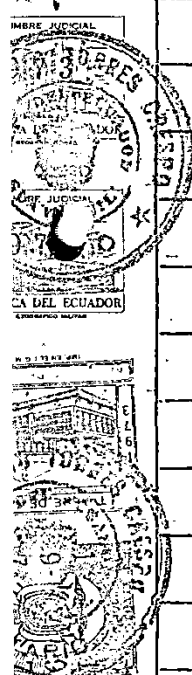
PARTICION Y ADJUDICACION

DE LOS BIENES DEJADOS POR EL QUE FUE SEÑOR GUILLERMO VIEJO
RODRIGUEZ .-----.

POR \$ 2'287.432,54.-----.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y tres , ante mi, doctor Thelmo Torres, Grasa, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen: por una parte , la señora Lila Esther Arancibia de Viejo , dedicada a las atenciones de su hogar ; domiciliada en esta ciudad , por sus propios derechos ; y, por otra parte, el señor Máximo Viejo Rodríguez , cesado , industrial , domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile , República de Chile , y de tránsito por este Puerto, a nombre y en representación en su calidad de apoderado de la señora María Rodríguez Arias ; mayores de edad, chilenos , capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocerlos , doy fe.-Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de partición y adjudicación de bienes , a la que proceden como queda expresado ; para su otorgamiento con amplitud y entera libertad , me presentó la minuta y documentos del tenor siguiente .

MINUTA.
SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase autorizar una en la que conste la partición y adjudicación de los bienes dejados por el que fue señor Guillermo Viejo Rodríguez , que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas .- PRIMERA .- COMPARTIENTES .- Intervienen en la celebración de la presente escritura , por una



parte, la señora Lila Esther Arancibia de Viejo, en su calidad de cónyuge sobreviviente y heredera ;y, por otra parte, la señora María Rodríguez Arias, en su calidad de madre y heredera del causante/, debidamente representada por el señor -Máximo Viejo Rodríguez, según consta del poder que se adjunta a este minuta como documento habilitante .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- El dieciséis de Febrero de mil novecientos setenta y tres, falleció en la ciudad de Santiago, República de Chile, el señor Guillermo Viejo Rodríguez, sin otorgar testamento, dejando, por sus únicos y universales herederos, a su cónyuge sobreviviente doña Lila Esther Arancibia viuda de Viejo y a su madre doña María Rodríguez Arias; y, por bienes, los constan en el respectivo juicio de inventario tramitado ante el Juez Segundo Provincial del Guayas y cuyo monto total alcanza la suma de dos millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos sucres, cincuenta y cuatro centavos . TERCERA .- LIQUIDACION .- Les comparecientes en uso de la facultad que les conceden los Artículos mil trescientos sesenta y ocho del Código Civil y seiscientos noventa y seis del Código de Procedimiento Civil y como no es su voluntad que los bienes hereditarios continúen indivisos, mediante este instrumento proceden a la partición y adjudicación de tales bienes en la siguiente forma : Valor total de los bienes inventariados : DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS SUCRES, CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS: ... \$/ 2'287.432,54 .- DEDUCCIONES: Gastos judiciales : cuarenta y un mil.. Pasan :. . . \$/ 2'287.432,54 .-

Vienen. S/ 2'287.432,54 .-

ochenta y un sures, cincuenta

centavos. S/ 41.081,50

Gastos de Funeral: doce mil

ochocientos veinticinco su-

res. " 12.825,00

Deuda Hipotecaria: ciento se-

tenta y seis mil, doscientos

dieciséis sures. " 176.216,00

Doscientos treinta mil cien-

to veintidos sures, cincuen-

ta centavos S/ 230.122,50 S/ 230.122,50 .-

Total de los bienes sucesp-

rios: DOS MILLONES CINCUENTA

Y SINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ

SUCRES, CUATRO CENTAVOS : S/ 2'057.310,04 .-

Del valor total de los bienes sucesorios hay que deducir el

cincuenta por ciento que corresponde a la cónyuge sobrevi-

viente, por concepto de sus gananciales, en la sociedad con-

yugal, o sea, la suma de un millón veintiocho mil seiscien-

tos cincuenta y cinco sures, dos centavos. S/ 1'028.655,02 .-

Hecha la deducción que antecede, el eservo líquido o mas

tiene un valor total de un millón veintiocho mil seiscientos

cincuenta y cinco sures, dos centavos. S/ 1'028.655,02 .-

CUARTA .-PARTICION .- Para la partición las partes se fun-

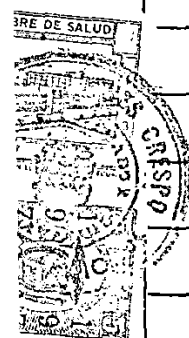
damentan en lo dispuesto en el Artículo mil cincuenta y

dos del Código Civil, que dice: "Si al difunto no ha deje-

do posteridad, le suceden sus ascendientes de grado más pró-

1 -vimo, y el cónyuge sobreviviente.-La herencia se dividirá
 2 en dos partes, una para los ascendientes, y la otra para
 3 el cónyuge ". De acuerdo con la disposición legal transcrita,
 4 corresponde: A la señora Lila Esther Arancibia viuda de Viejo,
 5 el cincuenta por ciento de un millón veintiocho mil seis-
 6 cientos cincuenta y cinco sucres dos centavos, o sea la can-
 7 tidad de : quinientos catorcemil trescientos veintisiete su-
 8 cros, cincuenta y un centavos S/ 514.327,51 .-
 9 A la señora María Rodríguez Arias, en su
 10 calidad de madre del causante, el otro -
 11 cincuenta por ciento, de un millón vein-
 12 tiocho mil seiscientos cincuenta y cin-
 13 co sucres dos centavos, o sea la cantidad
 14 de quinientos catorce mil trescientos -
 15 veintisiete sucres, cincuenta y un cen-
 16 tavos " 514.327,51 .-
 17 SUMA TOTAL: UN MILLON VEINTIOCHO MIL SEIS-
 18 CIENTOS CINCUENTA Y CINCO SUCRES DOS CEN-
 19 TAVOS : S/ 1'028.655,02
 20 QUINTA.-ADJUDICACION: De común acuerdo entre las partes, a
 21 la señora Lila Esther Arancibia viuda de Viejo, por sus ganan-
 22 ciales que suman un millón veintiocho mil seiscientos cin-
 23 centa y cinco sucres dos centavos, se le adjudica, lo si-
 24 guiente S/ 1'028.655,02 .-
 25 El Departamento signado con el número A-uno, y su cuota de
 26 condominio, equivalente a cinco enteros noventa y un cen-
 27 tésimos por ciento, sobre el solar y bienes comunes sobre el
 28 cual está construido el edificio de Propiedad Horizontal, de

1 nominado "El B acanero ", que está situado , en la ciudad
 2 de Salinas , cantón del mismo nombre , manzana número cinco
 3 del Sector Cerbo Viteri , cuyos linderos y dimensiones son *Salinas*
 4 los siguientes : para el solar que correspondía a los se-
 5 ñores Victor Máximo Toledo Landívar y Enna Benítez de To-
 6 ledo , por el Norte : solar del señor Victor Raúl Toledo ,
 7 con dieciseis metros ; por el Sur , calle Segunda , con die-
 8 ciseis metros ; por el Este , calle pública , con dieciocho
 9 metros ; y , por el Oeste , solar del señor Jorge Toledo Ra-
 10 mírez , con dieciocho metros ; medidas que hacen una super-
 11 ficia de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados .- Pa-
 12 ra el solar contiguo que correspondía a los señores Victor
 13 Raúl Toledo y Gladys Benítez de Toledo : por el Norte , sola-
 14 res de propiedad de los señores : Jack Ledebor y doctor
 15 Benjamín Escudero , con dieciseis y quince metros ; por
 16 el Sur , solares del señor Victor Máximo Toledo Landívar y
 Jorge Toledo Benítez , con dieciseis y quince metros ; por
 el Este , con la calle pública , con doce metros ; y , por el
 Oeste , en parte con el lindero Este , del solar de propie-
 dad del señor Jorge Toledo Benítez , con dos metros , y con
 el solar que fue del señor Kláber Viteri Campos , con diez
 metros ; medidas todas que hacen una superficie de tres-
 cientos treinta y dos metros cuadrados .- Ambos solares por
 ser contiguos , forman un solo cuerpo .- El departamento A-
 un del primer piso alto , y que es materia de la presente
 adjudicación , tiene los siguientes linderos y medidas :
 por el Norte , con la pared en línea quebrada que lo separa
 del departamento B-uno y de la caja de la escalera y hall d



pasillo de uso común , y que partiendo del vértice de la esquina Norte- Este del departamento en dirección Este-Oeste , recorre una longitud de seis metros para doblar hacia en dirección Sur-Norte , con un metro para volver en dirección Este- Oeste, con cuatro metros , cincuenta centímetros , cambia en dirección Sur-Norte , con un metro , y toma una vez más la dirección Este-Oeste , con dos metros , noventa centímetros ; hasta encontrarse con el lindero Oeste de este departamento en mención por el Sur , con una línea recta , que constituye la pared Sur del edificio , que dá a la calle pública , con trece metros cuarenta centímetros ; por el Este, con el balcón o terraza , que dá a la calle pública , con seis metros , setenta y cinco centímetros ; y, por el Oeste, con la pared en una línea recta , que forma el lindero Oeste del departamento que dá al corredor de uso privativo , que comunice la zona de parqueamiento con la calle pública con ocho metros , cuarenta centímetros ; medidas que hacen una superficie aproximada de noventa y ocho metros cuadrados , treinta decímetros cuadrados ; teniendo los siguientes ambientes : balcón , terraza , sala comedor, cocina , cuarto de servidumbre con baño , lavandería , tres dormitorios con closets y un baño general correspondiéndole además un cuarto en la planta baja e instalación de la bomba de agua , una cisterna de cuatro mil litros un tanque de mil litros , en la terraza de manera que cada departamento tendrá su propio consumo independiente , y dieciséis metros cuadrados de espacio cerrado en la terraza para tender ropa . Don Guillermo Vieja Rodríguez , adquirió la cuota de te-

rreno mencionada, por compra a los cónyuges. Victor Máximo
 Toledo Landívar, Emma Ramírez de Toledo, Victor Raúl To-
 ledo Ramírez y Gladys Rendón de Toledo, según escritura pú-
 blica autorizada por el señor Notario del Cantón Salinas,
 señor Victor Flavio Orrala Quimi, el catorce de Marzo de
 mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro de
 la Propiedad, el veintisiete de los mismos mes y año. Los
 cónyuges Toledo-Ramírez y Toledo-Rendón adquirieron la pro-
 piedad en mayor extensión, por Escritura Pública autorizada
 por el mismo Notario señor Victor Flavio Orrala Quimi, el
 dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y uno e ins-
 crita el trece de Marzo de mil novecientos setenta y uno;
 y, el departamento A-uno, por la entrega de obra hecha por
 el señor Ingeniero Edeger J. Diminich Miranda, según consta
 de la Escritura Pública, otorgada ante el Notario del Can-
 tón Salinas, Victor F. Orrala Quimi, el veintisiete de Mar-
 zo de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Regis-
 tro de la Propiedad de fojas setecientos a fojas setecientos
 cinco, número ciento cincuenta y siete del Registro de Pro-
 piedad y anotado bajo el número doscientos cinco del Regis-
 tro, el once de Abril de mil novecientos setenta y uno.
 Este departamento, y su cuota de condominio han sido ava-
 luados, así lo acuerdan los contratantes, en la suma de cien-
 to ochenta mil sucres... S/ 180.000,00
 DOS.-El departamento Signado con el número -
 Dos-B, de la planta alta, del edificio de
 propiedad horizontal denominado Circunvala-
 ción : S/ 180.000,00

Vienen: \$/ 180.000,00

ción, que esté situado en la esquina de la ca-

lle Circunvelación y Ebanos, manzana número ~~1~~

uno -B de la ciudadela Urdesa, parroquia Ur-

bana Tarqui de la ciudad de Guayaquil, y su

cuota de condominio equivalente a veinte en-

teros ochocientos treinta y tres milésimos por

ciento, sobre el solar y bienes comunes men-

cionados. El solar del edificio que corres-

ponde al signado con el número catorce de la

indicada manzana número uno-B, tiene los lin-

deros y dimensiones siguientes: por el Nor-

este, la avenida circunvelación, con vein-

te metros; Suroeste, solar número siete, con

veinte metros; Sureste, calle Ebanos, con cua-

renta metros; y, Noroeste, solar número tre-

ce, con cuarenta metros; medidas que dan u-

na superficie de ochocientos metros cuadrados -

dos.-El departamento no esquinero de la plan-

ta alta, número dos -B, tiene los linderos y

dimensiones siguientes: Sureste, pared media-

nera que lo separa del departamento esquinero

de la planta alta, número Uno-B; integrada por

varias líneas rectas, que empezando desde el

Noreste hacia el Suroeste, mide diez metros,

diez centímetros, luego en dirección al Nor-

oeste, una recta de treinta y cinco centímetros,

para continuar, con otra recta de dos metros, \$/ 180.000,00

Vienen: S/. 180,000,00

veinte centímetros , hacia el Suroeste y

otra recta de setenta centímetros al Sur-

este, sigue con otra recta de dos metros ,

veinte centímetros , -hacia el Suroeste, des-

pués , otra recta de treinta y cinco centí-

metros hacia el Noroeste , continúa , con -

una recta de un metro , sesenta centímetros ,

hacia el Suroeste , con otra recta de trein-

ta y cinco centímetros , hacia el Sureste , una

recta de un metro , noventa y cinco centíme-

tros , hacia el Suroeste , quebrando después

con una recta de setenta centímetros hacia el

Noroeste , para terminar finalmente con una

recta de dos metros , quince centímetros he-

cias el Suroeste .-El descrito lindero, tome-

do en línea recta y con dirección Noreste-

Suroeste , tiene una longitud total de vein-

te metros , veinte centímetros .-Noroeste, pa-

red del edificio que mira el área del reti-

ro del solar , con una longitud total de die-

cinco metros , -notándose que desde el -

Noroeste hacia el Suroeste , los primeros

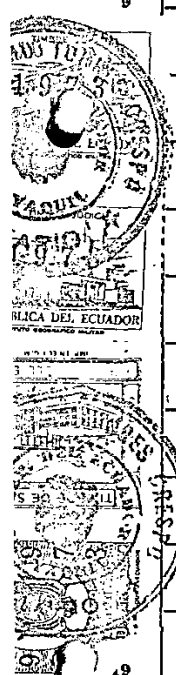
cinco metros forman la escalera de acceso al

departamento, y a una distancia de ocho me-

tros , setenta centímetros , el lindero for-

ma una pequeña saliente de cincuenta centí-

tesen: S/. 180,000,00



Vienen: \$ 180.000,00

metros hacia el Noroeste por tres metros

veinte centímetros hacia el Suroeste ,y -

cincuenta centímetros el Sureste ,para -

luego terminar con la recta inicial.-Nor-

este , fachada del edificio que mira a la

Avenida Circunvelección ,con seis metros,

cuarenta y cinco centímetros ;Suroeste ,

pared del edificio que mira a la parte pos-

terior del solar ,con siete metros ,cincuen-

ta centímetros . También corresponde al de-

partamento Dos-B, que se ha descrito ,el ge-

rage que está situado con frente a la Ave-

nida Circunvelección y contiguo al lindero

Noroeste .- Los cónyuges Guillermo Viejé

Rodríguez y Lila Arancibia de Viejé ad-

quirieron propiedad de la cuota de condo-

minio del solar que forma parte del inmue-

ble descrito anteriormente,por compra efec-

tuada a la Compañía Inmobiliaria María Te-

resa Cie.Ltda ., según consta en la Escri-

tura Pública ,que con fecha diez de Sep-

tiembre de mil novecientos setenta y uno,

autorizó el Notario doctor Tenuredo Bar-

nel U., escritura en la cual su otorgan-

te copropietario del solar ,conviniéron

en la construcción del edificio ,bajo el

Pasan: \$ 180.000,00 .-

10 sep
X

régimen de propiedad horizontal, habiendo S/ 180.000,00

previamente obtenido, la correspondiente

declaración municipal, que fue comunicada

mediante oficio número cinco mil ciento

diez, de fecha veintiocho de Julio de -

mil novecientos setenta y uno. Este depar-

tamento y su cuota de condominio, ha sido

avaluado, y así lo aceptan los contratan-

tes, en la suma de trescientos setenta mil

sucres : " 370.000,00

TRES.- Treinta y ocho aportaciones de la

Compañía Limitada "DIDEGA", treinta y ocho

mil sucres : " 38.000,00

CUATRO.- Por concepto de las utilidades.

de la Compañía Limitada "DIDEGA", corres-

pondiente al ejercicio económico de mil no-

vecientos setenta y dos :veintisiete mil

cuatrocientos sesenta y seis sucres, sin-

cuenta y nueve centavos " 27.466,59

CINCO.- Por concepto de las utilidades de

la Compañía "Fadeco", correspondiente al

ejercicio económico de mil novecientos se-

tenta y dos :veintiseis mil trescientos -

cincuenta sucres, quince centavos. " 26.350,15

SEIS.- Los valores que el causante tenía

en su cuenta corriente número trescientos

quince mil noventa del First National Ci-

Pasan: S/ 641.816,74

Vienen: S/ 641.816,74 .-

ty Bank : un mil ciento setenta y un su-

cos, dos centavos : 1.171,02

SEIS .- Los valores que el causante tenía

en su cuenta corriente número diecisiete

mil trescientos cincuenta y cinco de la

Previsora Banco Nacional de Crédito : qui-

nientos tres sucos, sesenta y nueve cente-

vos : 503,69

OCHO .- Los valores que el causante mantenía

en su cuenta corriente número siete-cero -

treinta y cuatro del Banco de Guayaquil:

seis mil doscientos once sucos, setenta y -

dos centavos / 6.211,72

NOVE .- Ciento treinta y cinco acciones de

cien sucos cada una del Banco de Guayaquil:

trece mil quinientos sucos 13.500,00

DIEZ .- Ciento noventa aportaciones o -

partes de capital de la Compañía Limitada

"Fedeco ", ciento noventa mil sucos: . . . 190.000,00

ONCE .- Por concepto de las utilidades

de la Compañía Limitada "Tempero "ca -

respondiente al ejercicio económico de

mil novecientos setenta y dos : diez mil :

cuatrocientos cincuenta y un sucos, o-

chenta y cinco centavos : 10.451,85

DOCE .- Ciento sesenta y cinco aportacio-

nes: S/ 863.655,02

Vienen. S/ 863.655,02.-

nas o partes del capital de la Compañía

FAMUCRO :ciento sesenta y cinco mil su-

eres: " 165.000,00.-

Suma total adjudicada a la señora Lila Es-

ther Arancibia de Viejo en concepto de -

sus ganancias :UN MILLON VEINTIOCHO -

MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SUERES

DOS CENTAVOS S/ 1.028,655,02 .-

b) A la señora Lila Esther Arancibia de Viejo por su ha-

ber hereditario, que suma quinientos ochenta mil trescien-

tos veintisiete sueres, cincuenta y un centavos:

. S/ 514.327,51.

SE LE ADJUDICA:UNO) Cuatrocientos noventa

y cinco aportaciones o partes de capital de

la Compañía Limitada "Famucro ":cuatrocientos

noventa y cinco mil sueres:

. S/ 495.000,00

DOS)Diecinueve aportaciones

o partes de capital de la Com-

pañía Limitada "FADCO" :dieci-

noventa mil sueres: " 19.000,00

TRES). De las utilidades de

la Compañía Limitada "FAMUCRO",

correspondiente al ejercicio e-

conómico de mil novecientos se-

te y dos ,se le adjudica la

Pasan : S/ 514.000,00 S/ 514.327,51.



1 Wiener: S/ 514.000,00 S/ 514.327,51
 2 suma de trescientos veinti-
 3 siete sacres, cincuenta y un
 4 centavos " 327,51
 5 Suma total adjudicada a la -
 6 señora Lila Esther Arancibia
 7 de Vieja, por su haber heredi-
 8 tario : QUINIENTOS CATORCE
 9 MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE
 10 SUORES , CINCUENTA Y UN CENTA-
 11 VOS S/ 514.327,51 S/ 514.327,51
 12 C) Para el pago de deudas hereditarias se le asigna a la
 13 señora Lila Esther Arancibia viuda de Vieja la cantidad de
 14 doscientos treinta mil ciento veintidos sacres, cincuenta -
 15 centavos , por los siguientes conceptos : Por gastos judicia-
 16 les: cuarenta y un mil ochenta y un sacres , cincuenta cen-
 17 tavos. S/ 41.081,50
 18 Por gastos de funeral : doce mil ochocien-
 19 tos veinticinco sacres : " 12.825,00
 20 Para el pago de la Hipoteca al Banco La Pre-
 21 visora : ciento setenta y seis mil doscien -
 22 tos dieciseis sacres: " 176.216,00
 23 Suma de las deudas hereditarias : doscientos -
 24 treinta mil ciento veintidos sacres, cincuen-
 25 ta centavos. " 230.122,50
 26 Para el pago de los conceptos mencionados , se le adjudica
 27 a la señora Lila Esther Arancibia viuda de Vieja lo siguiente
 28 la suma de ciento cincuenta y un por mil de la Compañía

REVISADO

1 Limitada FADCO-ciento-cincuenta-y-un mil sures.
2 S/ 151.000,00 .
3 DOS.-De las utilidades de la Compañía Li-
4 mitada FAMUCRO , correspondiente al ejer-
5 cicio económico de mil novecientos seten-
6 ta y dos: Setenta y nueve mil ciento vein-
7 tidos sures, cincuenta centavos : . . . " 79.122,50 .
8 Suma total de los valores adjudicados a
9 la señora Lila Esther Arancibia viuda de
10 Viejó, para el pago de las deudas heredi-
11 tarias : doscientos treinta mil ciento
12 veintidos sures , cincuenta centavos : . . " 230.122,50 .
13 d) A la señora María Rodríguez Ariza, por su haber heredi-
14 tario que suma quinientos ochenta mil trescientos veintise-
15 te sures , cincuenta y un centavos: . . . S/ 514.327,51 .
16 SE LE ADJUDICA: Uno) .De las utilidades
17 de la Compañía Limitada FAMUCRO , corres-
18 pondiente al ejercicio económico del año
19 mil novecientos setenta y dos, se le adja-
20 dica la suma de : doscientos sesenta y cua-
21 tro mil sures. S/ 264.000,00
22 DOS).- Un automóvil marca Pontiac
23 tipo Catalina, Modelo mil-novecien-
24 tos setenta, placas P-cero nueve -
25 seis uno siete, motor número dos -
26 cinco seis nueve cero C-uno cero-
27 cuatro tres cinco cinco nueve: dos.-
28 Pasen : S/ 264.000,00 S/ 514.327,51 .

1	Vienen: S/ .254.000,00 S/ 514.327,51
2	cientos mil sucres " 200.000,00
3	TRES.-De las utilidades de la Com-
4	pañía Limitada DIDEGA, correspon -
5	diente ,el ejercicio económico de
6	mil novecientos setenta y dos :-
7	ocho mil ochocientos veintisiete
8	sucres ,cincuenta y un centavos..." 8.827,51
9	CUATRO).- Varios bienes muebles u-
10	sados que comprenden:Una refrige-
11	rador marca Whiepool ,de diez -
12	pies.- Una cocina de gas de cuatro
13	hornillas ,un juego de comedor de
14	madera ;un juego de muebles de sa-
15	la ,forrado, en damasco ;una conso-
16	la compuesta de radio, tocadisco ,
17	televisor marca "Delmónico",y dos
18	condicionadores de aire ,marca -
19	Hoptpoint, de quince mil y nueve
20	mil BTU... " 41.500,00.
21	Total adjudicado a la señora María
22	Rodríguez Ariza en concepto de su
23	haber hereditarios:QUINIENTOS CA-
24	TORE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE
25	SUCRES ,CINCUENTA Y UN CENTAVOS:..S/ 514.327,51 S/ 514.327,51
26	SEXTA .-COMPROBACION .- Valor Adjudicado a la señora Lila Es-
27	ther Arancibia de Vieja,por sus ganancias en la Sociedad
28	conyugal : UN MILLON VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y

CINCO SUQUES DOS CENTAVOS: \$ 1'028.655,02 .-

Valor adjudicado a la señora Lila Es -

ther Arancibia de Viejo por su haber -

hereditario : quinientos catorce mil tres- ✓

cientos veintisiete suques cincuenta y

un centavos : " 514.327,51 .-

Valor adjudicado a la señora Lila Esther

Arancibia de Viejo para el pago de las

deudas hereditarias: doscientos treinta

mil ciento veintidos suques, cincuenta -

centavos. " 230.122,50 .-

Valor adjudicado a la señora María Rodrí-

guez Arias , por su haber hereditario:-

quinientos catorce mil trescientos vein-

tisiete suques, cincuenta y un centavos:

. " 514.327,51 .-

Suma total de las adjudicaciones: DOS MI-

LLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL -

CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS SUQUES, CIN-

CUENTA Y CUATRO CENTAVOS : \$ 2'287.432,54 .-

SEPTIMA .-ACEPTACION Y DECLARACION.- Las comparecientes se-

ñore Lila Esther Arancibia viuda de Viejo y la señora María

Rodríguez Arias , representada por su apoderado general , se-

ñor Máximo Viejo Rodríguez , manifiestan expresamente su a-

ceptación y conformidad con las operaciones , mediante las

cuales se ha hecho tanto la partición como la adjudicación,

manifestando mutuamente que nada tienen que reclamar por

concepto de los bienes pertenecientes a la sucesión del pre-

1 nombrado cesante Guillermo Vieja Rodríguez .- Agregue as-

2 ted , señor Notario las demás cláusulas de estilo para la

3 perfecta validez de esta escritura .(firmado).Carlos Julio

4 Arosemena .Abogado . Registro setecientos setenta y siete..

5 Hasta casi la mitad ... RECIBO .- Benemérito Cuerpo de Bom-

6 -beros de Guayaquil.- Contribución del año y medio por mil

7 sobre predios urbanos . Decreto Supremo número veintitrés

8 de Enero de mil novecientos treinta y seis . Decreto Eje-

9 cutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero vein-

10 tiocho de mil novecientos cuarenta y nueve . Nombre : Gui-

11 -llermo Vieja Rodríguez . Codificación del Predio : Ferro-

12 quie treinta y cinco . Manzana : ciento ochenta y dos . Solar:

13 catorce . División: B.- Año: mil novecientos setenta y tres.

14 Avalúo : doscientos veintian mil sacres . Valor uno y medio

15 por mil: trescientos treinta y un sacres, cincuenta cent-

16 -vos .-Una firma ilegible... Tesorero .Hay un sello... RECIBO

17 BO .- Cuerpo de Bomberos de Salinas . Contribución del año

18 y medio por mil sobre predios urbanos .- Decreto Supremo nú-

19 mero veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y seis.

20 -Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Fe-

21 brero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Nóm-

22 ro : tres mil quinientos cuarenta .-Nombre del Contribuyen-

23 te : Guillermo Vieja Rodríguez . Ubicación del Predio : Geo-

24 -tor Cerro Viteri . Manzana : cinco . Departamento en Propie-

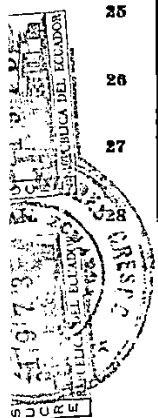
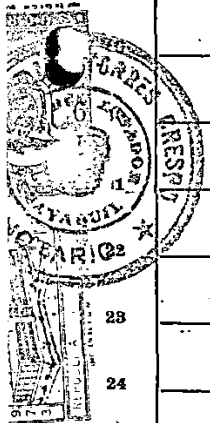
25 dad Horizontal . Edificio B acenero . Año: mil novecientos

26 setenta y tres . Avalúo : noventa y cuatro mil novecientos

27 cuarenta y cuatro sacres , cinco centavos . Impuesto uno y

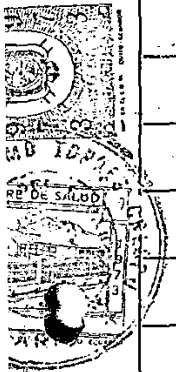
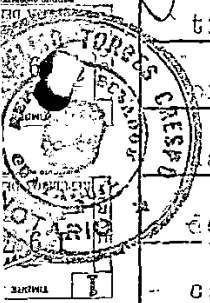
28 medio por mil : ciento cuarenta y dos sacres, cuarenta y un

centavos. Son: ciento cuarenta y dos sures, cuarenta y
 un centavos . (f). Ilegible . Primer Jefe . (f). Ilegible . Te-
 sorero .- (f). Ilegible .- Cancelado . Marzo doce /novecien-
 tos setenta y tres.. Recaudador .-==.-PODER GENERAL. RODRIGUEZ
 ARIAS MARIA A. VIEJO RODRIGUEZ MAXIMO .- En Santiago de Chi-
 le , a veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y
 tres, ante mi, Ricardo Santander Fantini, Abogado, Notario Su-
 plente del titular don Alvaro Bianchi Rosas, según Decreto
 Judicial y testigos que se mencionan al final comparece do-
 ña María Rodríguez Arias , viuda , española , dueña de casa,
 domiciliada en Calle Marín número cero ciento treinta y o-
 cho; mayor de edad, a quien conozco y expone: Que confiere
 por el presente instrumento poder general amplio a don Má-
 ximo Viejo Rodríguez , a fin de que la represente judicial-
 mente y extrajudicialmente en todos sus asuntos , juicios
 y negocios que actualmente tenga o que en el futuro le ocu-
 rrieren de cualquier clase o naturaleza que ellos sean y en-
 te toda persona natural o jurídica , autoridad pública o cor-
 poración.- Al efecto , faculta al mandatario para que pres-
 tique todas las diligencias que sean necesarias al corres-
 pto desempeño de este mandato y sin que la enumeración que
 sigue sea taxativa o restrictiva , podrá celebrar en su
 nombre y representación toda clase de contratos , vender ,
 comprar , permutar y enajenar en cualquier forma , toda cla-
 se de bienes muebles e inmuebles , cobrar , percibir , judi-
 cial y extrajudicialmente todo cuanto a la mandante se le
 adeude o llegare a adeudarse por cualquier motivo o títu-
 lo , por herencia , donaciones , podrá otorgar recibos, cance-



laciones, finiquitos por escritura pública o privada, podrá o -
torgar recibos., contratar préstamos con instituciones ban-
carias y demás instituciones de crédito y asociaciones de
Ahorro y Préstamo, de previsión o con particulares, a cor-
to y largo plazo, contratar cuentas corrientes de depósitos,
retirar de los Bancos libretos de cheques, suscribir pagarés,
giarar, aceptar, endosar y protestar cheques, letras de -
cambio y documentos negociables, cobrar valores en custodia
y en garantía, ceder créditos, aceptar cesiones, comprar
y vender acciones, cobrar y percibir dividendos, contra-
tar pólizas de seguros y de cualquier clase, celebrar contra-
tos de arrendamiento, fijar sus bases y condiciones para
que termine, rescinda, resuelva, prorrogue, modifique y
anule toda clase de contratos, otorgue y acepte, constituya,
cancele, ponga y alce hipotecas, prendas, fianzas
u otras garantías que se exijan o otorgue para hacer y ac-
ceptar cesiones o transferencias, solicitar herencias, dona-
ciones, acciones de inventario de los bienes que correspon-
dieren por causa de muerte, para que represente a la herencia
en las sociedades o comunidades en que tenga parte o in-
terés, para que forme nuevas sociedades o comunidades de cual-
quier especie civil o comercial, colectiva, de responsabili-
dad limitada, anónimas, en comandita, de hecho o socie-
dades o cuentas en participación, las modifique, disuelva
y liquide en las condiciones que sean más convenientes, y
la represente en Junta de Accionistas por el total de accio-
nes que posea, para que efectúe toda clase de transacciones
con letras, acciones, bonos, billetes y demás efectos pú-

blicos o privados, para que reciba o retire en las oficinas
 de Correo, cartas u objetos certificados, encomiendas, gi-
 ros postales y su valor. -- Para que retire de las Aduanas
 mercancías consignadas a la mandante, exija rendición de
 cuentas las apruebe e impugne, solicite concesiones y se o-
 ponga a que otros los solicitan, asentar para su mandante,
 la gestión de cualquier negocio que se le encomendare, nove
 y realice cualquier negocio que directa o indirectamente se
 relacione con los intereses de la mandante, adquiera el ac-
 tivo y se haga cargo del pasivo o todo o en parte de las em-
 presas, sociedades o negocios en que tenga interés la man-
 dante. -- En el orden judicial, el mandatarario podrá hacer uso
 de todas las facultades enumeradas en ambos incisos del artí-
 culo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo de-
 sistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar
 la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, acep-
 tar su delegación, absolver posiciones, renunciar los recur-
 sos o los términos legales, transigir, comprometer, otor-
 gar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar con-
 venios y percibir con la única salvedad de que no podrá ser
 notificado el mandatarario de nuevas demandas, ni contestar
 sin que antes haya sido notificado de ello la mandante per-
 sonalmente. -- queda facultado al mandatarario para delegar en
 todo o en parte el presente mandato. -- Este mandato se otor-
 ga sin perjuicio de que mantenga su vigencia cualquiera otro
 mandato otorgado con anterioridad en favor de cualquier per-
 sone, ni se entenderá revocado sin declaración expresa en
 tal sentido por otorgarse otro de fecha posterior. -- De igual



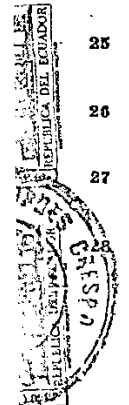
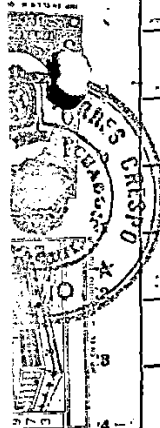
1 ge al margen de la presente escritura, de estampillas de im-
2 - puesto la cantidad de trescientos cincuenta escudos por con-
3 tribución en conformidad a la Ley. - En comprobante firme, pre-
4 via lectura ante los testigos instrumentales de este Depar-
5 tamento, calle Huérfanos número mil doscientos cincuenta y
6 siete, doña María Cifuentes Zúñiga y doña Laura Olmedo Molli-
7 na, hábiles para testificar de que doy fe. - María Rodríguez
8 A. viuda de Vieja. - Cernet: dos mil ^{larga} trescientos noventa y
9 un mil ciento noventa y uno. - Santiago. - María Cifuentes Z.
10 Laura Olmedo M. - R. Santander F. - Notario Suplente. - Pasó
11 - ante mí, firmo y sello esta primera copia. Ricardo Santen-
12 der F. - Ricardo Santander Fantini. - Notario Suplente de Alva-
13 ro Bianchi Rosas, Santiago. - ==. Número: ocho mil sete-
14 cientos sesenta y cinco. El Ministerio de Justicia de Chi-
15 le. Certifica: que la firma de Ricardo Santander F. - Notario
16 - Suplente de Santiago. - Santiago, veinte de Marzo de mil no-
17 vecientos setenta y tres. - (firmado). Isabel Lagos. Hay un
18 - sello. ==. Número nueve mil trescientos. Legalizada en el Mi-
19 nisterio de Relaciones Exteriores de Chile, firma del señor
20 Isabel Lagos. (firmado). Gabriel Barros O. - Gabriel Ba-
21 rros Osso. Jefe de Legalizaciones. - Santiago veintidos de
22 Marzo de mil novecientos setenta y tres. ==. Número: tres
23 mil sesenta y uno. El Cónsul General de Ecuador en Santia-
24 go, Chile, Certifica la autenticidad de la firma Gabriel
25 Barros Osso, Oficial Ministerio Relaciones Exteriores Chile.
26 Santiago, veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y
27 tres. (firmado). Cónsul General del Ecuador. (firmado). Raúl
28 Buena Ventura. ==. República del Ecuador. Ministerio de Re-

REVISADO

laciones Exteriores .Legalización número dos mil cuatrocien-
 tos cuarenta y uno.- Quito , a once de Abril de mil nove-
 cientos cuarenta y tres.- Certifico que la firma preceden-
 te de Raúl Buenaventura ,Cónsul del Ecuador en Santiago de
 Chile , es auténtica . (firmado).F. Prócel . Fernando Pró-
 cel Gallegos . Director del Departamento de Legalizaciones
 y Pasaportes .-Hay un sello.===.RECIBO :- UNO-R: un millón
 trescientos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis .MINISTERIO
 DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pi-
 chinche .Fecha :Noviembre dieciséis /setenta y tres.-Nom-
 bre: María Rodríguez Arias y Lila Esther Arancibia de Vieja.
 Por concepto de :Impuesto Herencias , según liquidación nú-
 mero mil doscientos treinta y nueve de trece-once-setenta y
 tres , de Subdirector General de Rentas .Herencia dejada por
 Guillermo Vieja .Código :uno uno uno dos tres uno-cero uno.
 Rubro : Herencia Consolidada. Valor :ciento treinta y ocho
 mil quinientos veintinueve sucres,veinte centavos . Código :-
 uno uno uno dos tres uno cero tres .-Rubro : Junta de Bene-
 ficencia del Guayas , - Valor : veintidos mil ciento sesenta
 y tres , treinta centavos . Código : uno uno uno dos tres
 uno cero dos .- Rubro :Colegio de Señoritas Guayaquil .Va-
 lor : tres mil ochocientos cincuenta y dos sucres, diez cen-
 tavos .Total: ciento setenta y cuatro mil quinientos trein-
 ta y seis sucres, sesenta centavos .Son: ciento setenta y -
 cuatro mil quinientos treinta y seis sucres sesenta centa-
 vos . Una firma ilegible . Jefe de Recaudaciones o Recibidor.
 Hay un sello.-----.Con Copias .Los otorgantes aprueban
 en todas sus partes el contenido del presente instrumento.

dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregados: el Certificado Unico Municipal, el Certificado de la Dirección Financiera Municipal de Salinas, el certificado del Tesorero Municipal de Salinas, y los recibos de pago de los impuestos creados para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Suñer de esta ciudad y para los timbres fiscales. La cuantía de esta escritura es la cantidad de dos millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos sucres, cincuenta y cuatro centavos. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe. - (firmado). - Lila A. de Viejo. - CC. 09-0391297. - CT. 423871. - Máximo Viejo R. - Pasaporte # O.No. 061573. - de Chile. - (firmado). - Thelmo P. Torres G. - Original. - Número: tres mil setecientos setenta y cinco. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento Financiero- Sección Rentas. - Código: treinta y cinco-ciento ochenta y dos -catorce-B. - Certifico que la propiedad de Guillermo Viejo Rodríguez, situada en la calle Circunvalación, solar número... manzana número... en terreno propio, correspondiente a la parroquia urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta M.I. Municipalidad en el presente año. Avalúo Comercial: trescientos sesenta y ocho mil trescientos. Avalúo Catastral: doscientos veintian mil sucres. Guayaquil, seis de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. - Jefe de Rentas. - ELOY UBILLA DOYLAN - Jefe de la Dirección Fi-

1. nunciare Municipal de Salinas., A petición verbal de parte in-
 2. teresada Certifico : Que: revisados los respectivos Catálogos
 3. de Predios Urbanos del Cantón Salinas en actual vigencia,
 4. consta el señor : Guillermo Viejo Rodríguez , como contri-
 5. buyante del correspondiente Impuesto Predial Urbano por su
 6. propiedad ubicada en el Edificio de Propiedad Horizontal "W
 7. Buenero", de conformidad con la siguiente demostración y
 8. Avalúo Comercial : Sector Carbo Viteri.- Manzana número :
 9. cinco . Area : treinta y siete mil doscientos treinta y -
 10. tres metros cuadrados , con un valor comercial de: trece -
 11. mil treinta y un sures, cincuenta y cinco centavos. Un de-
 12. partamento : ciento cuarenta y cinco mil doscientos ocho su-
 13. res, setenta centavos . Suma: ciento cincuenta y ocho mil
 14. doscientos cuarenta sures , veinticinco centavos . Son:-
 15. ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta sures, veir-
 16. ticinco centavos .-Es todo cuanto puedo certificar en mérito
 17. de los antecedentes . Salinas , a siete de Noviembre de mil
 18. novecientos setenta y tres .-El Director Financiero , - Eloy
 19. Ubilla D.- Una firma ilegible .-----
 20. I. Municipalidad de Salinas. Departamento Tesorería.- Nelson
 21. Sarmiento Racines . Tesorero Municipal del Cantón Salinas.-
 22. A petición verbal de parte del señor Vicente San Martín Bue-
 23. de Vásquez , portador de la Cédula Unica número ochonave-
 24. cero uno cero siete cero cuatro seis y de la Tributaria nú-
 25. mero uno dos uno cuatro uno cinco. Certifico: Que el señor
 26. Guillermo Viejo Rodríguez , no adeuda a la I. Municipalidad del
 27. Cantón Salinas por ningún concepto .-Es todo cuanto puedo cer-
 28. tificar . Salinas , a siete de Noviembre de mil novecientos



setenta y tres . (firmado).- Nelson R. Sarmiento R. -Nelson

R. Sarmiento R.- Tesorero Municipal .Hay un sello.-----

-----.- Número : ciento trece mil treinta y nueve.-

Por : cuatro mil quinientos setenta y cuatro sures , ochenta

ta y seis centavos . COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD .- Coleco-

loris . Recibí de Lila Arancibia de Vieja y otra , la suma

de cuatro mil quinientos setenta y cuatro sures, ochenta y

seis centavos , por concepto del Impuesto a favor de los Co-

legios Aguirre Abad y Dolores Sura. Dos por mil adicional s

las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de dos mi-

llones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta

y dos sures, cincuenta y cuatro centavos .- Gueyasaíl, vein-

tiuno / Noviembre / setenta y tres .- Una firma ilegible.-

-El Colector .- Notaría Novena .-Orden número : ciento vein-

tián mil seiscientos sesenta y siete .-Hay un sello.-----

-----.- UNO-R: un millón cuatrocientos ochenta y ocho

mil quinientos treinta y tres. MINISTERIO DE FINANZAS .Jefa-

tura Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Fecha:Noviem-

bre : diecinueve / setenta y tres. Nombre :Notaría Novena .

Por concepto de : Tasa Judicial .Garátale : quinientos su-

-res.Orden número : noventa y cuatro mil trescientos -ano.-

Código : uno dos uno cero cero cero uno cero uno .- Ruero :

Tasa y Aranceles Judiciales. Valor : quinientos sures .-

Total : quinientos sures. Son: quinientos sures .- Una fir-

ma ilegible .- Jefe de Recaudaciones o Recibidor .-----

-----.-UNO-R: un millón cuatrocientos ochenta y ocho

mil quinientos treinta y cuatro .MINISTERIO DE FINANZAS .-

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha :-

1 Noviembre diecinueve /setenta y tres .-Nombre: Notaría Nove-

na Cantón Guayaquil. Por concepto de :Partición de Bienes

que otorga Lila Arancibia de Viejo y otros a favor de (bie-

nes pertenecientes a Guillermo Viejo).- Cuantía :dos millo-

nes ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y

dos sueros, cincuenta y cuatro centavos . Código :uno uno uno

dos siete cero cero uno .Rubro : Fiscales. Valor :veinticu-

atro mil ciento sesenta y un sueros. Código : uno uno uno dos

siete cero cero cuatro . Rubro : T. salud. Valor : treinta

y cuatro sueros. Total : veinticuatro mil ciento noventa y

cinco sueros. Son: veinticuatro mil ciento noventa y cinco

sueros. Una firma ilegible . Jefe de Recaudaciones o Recibi-

dor .----- Enmendado: hereditarios-

14 PARTITION-SUSCRIPTOS-3ma-Benjamin-Victor-cinco-centíme-

15 tros-cuenta-cualquier-entenderé-millones-Departamento-uno-

16

17

18 Se otorgó en

19 te mi ; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SE

20 LLEGA Y FIRMA en la misma fecha de su otorgamiento

21

22

23 Dr. HELMO R. TORRES C

24 NOTARIO

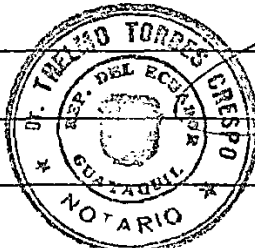
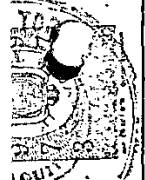
25

26

27

28

Queda inscrita esta escritura de fs. 2.572 a



1 fo. 2.594 vta. N^o. 487 del Registro de Propiedad
2 i anotada bajo el N^o. 772. del Repertorio, archi-
3 vándose el certificado de pago de registro i sus
4 adicionales. - Salinas a cinco de Diciembre de
5 mil novecientos setenta i tres. -



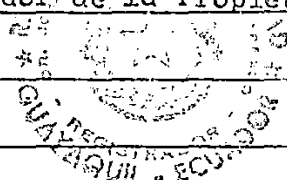
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL, ECUADOR

[Signature]

F. Darques Espinosa R.
Registrador de la Propiedad

13 Queda inscrita esta escritura de folios 44.517 a 44.544 número
14 4.173 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 18.670
15 del Repertorio, quedan archivados los certificados de Registro y
16 Defensa Nacional. Guayaquil, Diciembre veinte y siete de mil no-
17 vecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad, -

[Signature]
M. JUAN SANTIAGO CASTILLO SANCHEZ
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil



19 Se tomó nota de esta escritura a folios 47.736 del Registro de
20 Propiedad de mil novecientos setenta y uno al margen de la ins-
21 cripción respectiva. Guayaquil, Diciembre veinte y siete de mil
22 novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.

[Signature]
DR. JUAN SANTIAGO CASTILLO SANCHEZ
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

VALOR TOTAL PAGO POR ESTA
INSCRIPCION Y CERTIFICACIONES

5 mil ciento treinta y tres 60/100

REGISTRADOR
GUAYAQUIL, ECUADOR

2
3
4

5
6
7



8
9
10



11
12
13

14
15
16